



Solidaridad

NUEVAS REGULACIONES EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD PARA LA UNIÓN EUROPEA

**POSIBLES REPERCUSIONES PARA LOS
EXPORTADORES DE CAFÉ EN COLOMBIA**

AGOSTO 2022

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se ha observado una tendencia mundial hacia la promoción y adopción del proceso de Diligencia Debida en temas de sostenibilidad en las legislaciones nacionales y regionales en el mundo¹. Esta tendencia tuvo sus orígenes con la adopción de los *Principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos*, acogidos por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2011 (Resolución 17/4), convirtiéndose así en la norma de conducta a nivel mundial para los estados y las empresas en relación con el desarrollo de sus actividades y su impacto sobre los derechos humanos.

Posteriormente, han surgido otras iniciativas de gran alcance como la *Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una conducta empresarial responsable* (OCDE, 2018), la cual desarrolla, de manera detallada, la forma de llevar a cabo el proceso de Diligencia Debida e, incluso, desarrolla guías específicas para algunos sectores considerados de alto impacto, dentro de los cuales se encuentra la agricultura (OCDE/FAO, 2017).

A partir de esta tendencia, tanto las grandes empresas, como las legislaciones nacionales y regionales de la Unión Europea, han venido desarrollando propuestas de Diligencia Debida como una estrategia para eliminar, reducir y mitigar los efectos negativos de las actividades económicas sobre las personas y el medio ambiente.

En el caso de las grandes empresas, la mayoría han estado desplegando cada vez más procesos voluntarios de Diligencia Debida como una estrategia, no solo para lograr una ventaja competitiva en el mercado, sino también como respuesta a la creciente presión por parte de clientes, consumidores e inversores, quienes son

cada vez más conscientes de los aspectos de sostenibilidad. Sin embargo, estos procesos se basan en normas voluntarias y no generan seguridad jurídica ni para las empresas ni para las víctimas en caso de que se produzcan daños (Comisión Europea, 2022).

De esta forma, la actuación voluntaria de algunas empresas no parece haber generado una mejora significativa de los temas ambientales y sociales para todos los sectores y, como consecuencia, continúan observándose externalidades negativas de las actividades productivas y del consumo de la UE (Comisión Europea, 2022).

Para el caso de las legislaciones nacionales y regionales, varios estados miembros de la UE han desarrollado marcos normativos de Diligencia Debida para las empresas, con el fin de fomentar una conducta empresarial que respete los derechos humanos y el medio ambiente. Sin embargo, dado que el avance de esta normativa no ha sido uniforme dentro de todos los estados, se propicia una fragmentación del mercado, a la vez que se genera el riesgo de socavar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones para las empresas que operan dentro del mismo mercado (Comisión Europea, 2022).

Por otro lado, es importante destacar que la UE busca ser la primera región climáticamente neutra a través de la conversión a una economía moderna y eficiente en el uso de los recursos. Concretamente, la UE se ha propuesto ser carbono neutro para el 2050, tener un crecimiento económico desvinculado del uso de los recursos y redefinir los roles y responsabilidades de la economía y de las empresas (no solo dentro de la UE sino, a través de sus cadenas de abastecimiento).

¹Ver Anexo 1 y Anexo 2.

Partiendo de las situaciones descritas, recientemente, la comunidad europea ha aprobado varias propuestas normativas que buscan generar un marco legislativo común en temas de sostenibilidad para los estados miembros. El presente documento se centrará en el análisis de las dos normativas que mayores impactos pueden llegar a tener para la cadena de abastecimiento de café: *Reglamento para cadenas de abastecimiento libres de deforestación*² y *Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad*³.

Se espera que la información presentada en este documento sirva de referencia para que las empresas exportadoras de café de Colombia tengan una visión general de los alcances de las nuevas regulaciones en materia de sostenibilidad para la UE. Asimismo, el documento pone a consideración algunos elementos relevantes para que las empresas puedan prepararse para demostrar su cumplimiento con las nuevas normativas como parte del mantenimiento de sus relaciones comerciales con la UE.



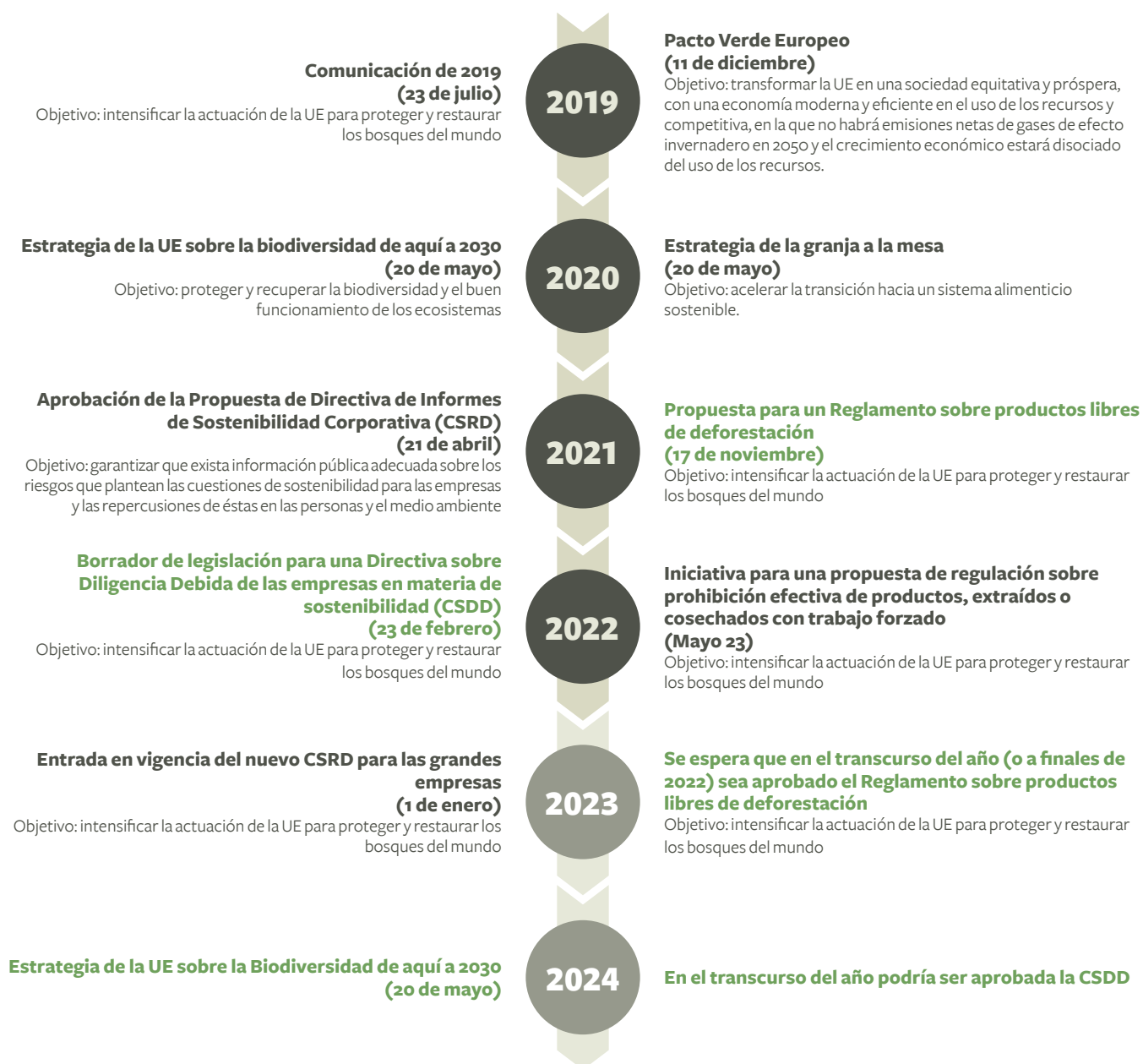
² Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council of 18 June 2020 on the establishment of a framework to facilitate sustainable investment, and amending Regulation (EU) 2019/2088 (Text with EEA relevance). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32020R0852&qid=1657314792328>

³ Proposal for a DIRECTIVE OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL on Corporate Sustainability Due Diligence and amending Directive (EU) 2019/1937. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52022PC0071>

DESARROLLO NORMATIVO RECIENTE EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD DE LA UE

Tal como se mencionó previamente, en los últimos años se ha observado una importante tendencia hacia el surgimiento de normativas de Diligencia Debida en la UE. En la **Figura 1** se presenta un resumen de las regulaciones de mayor relevancia para el sector café de los últimos años.

Figura 1. Desarrollos normativos recientes en materia de sostenibilidad en la UE



Nota: en verde se resaltan los desarrollos normativos analizados en el presente documento.



Estos cambios normativos son importantes puesto que han aumentado la regulación de las conductas de las empresas por parte de los estados, lo cual se ve reflejado en:

- Mayores responsabilidades por actos que cometan personas actuando en representación de una empresa.
- Jurisdicción global: responsabilidad por actos cometidos en cualquier parte del mundo.
- Inversión de la carga de la prueba: defensa solo para empresas que pueden demostrar que tienen procedimientos adecuados.
- Mayores sanciones: las infracciones pueden ser sancionadas con multas de hasta cierto porcentaje de la facturación global anual de las empresas. (Tischer, 2022)

Estos cambios generan varios impactos para las empresas, los cuales pueden resumirse así:

- Gran parte de lo que las empresas han venido haciendo de forma voluntaria se vuelve obligatorio.
- Las empresas son responsables de los efectos de sus actividades comerciales operativas sobre la sociedad, no solo en Europa, sino en todo el mundo.
- Se requiere una aproximación sistemática para demostrar cumplimiento con los nuevos requerimientos.
- El incumplimiento de estos requerimientos puede llevar a importantes responsabilidades y sanciones económicas a las empresas y quienes las administran, así como severos daños reputacionales.
- Incluso en el caso de empresas que no se vean directamente afectadas por las nuevas regulaciones (especialmente Pequeñas y Medianas Empresas -PYMES-), se espera que haya cambios en los requisitos de sus grupos de interés los cuales terminarán afectándolas. (Tischer, 2022)

¿EN QUÉ CONSISTE LA DILIGENCIA DEBIDA?

Tanto el *Reglamento para cadenas de abastecimiento libres de deforestación*, como la *Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad*, siguen el enfoque de la Diligencia Debida. Según la OCDE (2018), esta es el proceso que deben llevar a cabo las empresas para identificar, prevenir, mitigar y explicar cómo abordan los impactos negativos reales y potenciales en sus propias actividades, su cadena de suministro y otras relaciones comerciales.

Se espera que una Debida Diligencia eficaz se apoye en medidas que integren la conducta empresarial responsable dentro de las políticas y sistemas de gestión de la empresa, de tal forma que las empresas puedan reparar los impactos negativos que causan o a los que contribuyen (OCDE, 2018). Esta Debida Diligencia es planteada como un proceso que, en términos generales, consta de seis etapas, tal como se muestra en la **Figura 2**. A partir de este modelo, cada norma puede hacer los ajustes requeridos para alcanzar el fin específico con el cual es creada.

Figura 2. Proceso de la Diligencia Debida según la OCDE



Fuente: OCDE, 2018

⁴Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council of 18 June 2020 on the establishment of a framework to facilitate sustainable investment, and amending Regulation (EU) 2019/2088 (Text with EEA relevance). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32020R0852&qid=1657314792328>

ASPECTOS GENERALES DE LAS NUEVAS NORMATIVAS DE DILIGENCIA DEBIDA

Como se mencionó previamente, ambas normativas siguen el enfoque de Debida Diligencia para regular temas ambientales y/o de derechos humanos. En ese mismo sentido, se podría decir que son complementarias en tanto el Reglamento para cadenas de abastecimiento libres de deforestación aborda específicamente uno de los impactos ambientales negativos asociado a la cadena de abastecimiento de café. Sin embargo, tienen importantes diferencias en cuanto a alcance, objetivos, requerimientos e instrumentos normativos, tal como se presenta en la **Tabla 1** y **Tabla 2**.

Tabla 1. Aspectos generales del Reglamento para cadenas de abastecimiento libres de deforestación

Objetivos	Alcance	Instrumento normativo	Estado de aprobación	Requisitos
<p>Detener la deforestación y la degradación forestal impulsadas por el consumo y la producción de la UE.</p> <p>Se espera que esto, a su vez, reduzca las emisiones de GEI y la pérdida de biodiversidad mundial.</p>	<p>Cadenas de abastecimiento para ganado bovino, cacao, café, aceite de palma, soya y madera.</p>	<p>Reglamento: Acto legislativo vinculante, el cual debe aplicarse en su integridad en toda la UE.</p>	<p>La propuesta de Reglamento ya fue presentada y se espera que sea aprobada a finales de 2022 o en el transcurso de 2023.</p> <p>Una vez aprobada, se comenzaría a implementar para las cadenas de abastecimiento de café.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Llevar a cabo el proceso de Debida Diligencia antes de la exportación con base en una evaluación de riesgo de cada país (alto, medio o bajo). - La evaluación del nivel de riesgo de cada país/región la hará la comunidad europea. Dependiendo del nivel de riesgo asignado, se deberá presentar un proceso de Diligencia Debida sencillo, moderado, estricto o incluso se prohibirá el ingreso de los productos a la UE. - Información requerida: geolocalización de cada parcela. - La declaración de Diligencia Debida debe ser ingresada a un sistema de información establecido a nivel europeo. - Auditorías independientes. - Reporte anual a autoridades y al público. - Comercializadoras (<i>traders</i>): obligaciones menos estrictas. - PYMES: registros de sus proveedores por cinco años disponible para las autoridades competentes cuando así lo requieran.

Tabla 2. Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDD)

Objetivos	Alcance	Instrumento normativo	Estado de aprobación	Requisitos
Garantizar que las empresas que operan en el mercado interior de la UE contribuyan al desarrollo sostenible y a la transición hacia la sostenibilidad de las economías y las sociedades. Identificar, prevenir, mitigar, eliminar y minimizar los efectos adversos (reales o potenciales) sobre los derechos humanos y el medio ambiente relacionados con las propias operaciones de las empresas, sus filiales y sus cadenas de valor.	Grandes empresas de la UE o de terceros países con una gran actividad económica dentro de la UE. Abarca tanto las actividades propias de la empresa, así como sus filiales y cadenas de valor (relaciones comerciales establecidas de forma directa o indirecta).	Directiva: Acto legislativo que establece objetivos comunes para todos los países de la UE. Sin embargo, corresponde a cada país elaborar sus propias leyes sobre cómo alcanzar esos objetivos. Para el caso de la presente Directiva, el plazo para que cada país legisle es de dos años a partir de su aprobación (Comunidad Europea, 2022)	La Comisión Europea adoptó esta propuesta de Directiva el 23 de febrero de 2022. Esta será presentada al Parlamento Europeo para su adopción, lo cual se espera que suceda antes de finalizar el año 2022. Una vez concluido el proceso de adopción, los estados miembros de la UE contarán con dos años para incorporar la Directiva al ordenamiento jurídico nacional y comunicar los instrumentos pertinentes a la Comisión (Comisión Europea, 2022).	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporar la conducta empresarial responsable a las políticas y sistemas de gestión. - Identificar y evaluar los impactos negativos reales y potenciales asociados a las actividades, productos o servicios de la empresa. - Prevenir o mitigar los impactos potenciales identificados. - Detener o minimizar los impactos negativos reales. - Establecer y mantener un procedimiento de quejas. - Monitorear la efectividad de las medidas adoptadas. - Comunicar públicamente la Debida Diligencia realizada por la empresa. - Adoptar una estrategia para limitar el calentamiento global a 1.5°C.

ALGUNAS REFLEXIONES PARA LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE CAFÉ

La Diligencia Debida es considerada un fenómeno regulatorio novedoso, con un desarrollo incipiente y que genera un cambio sistémico que obliga a todos los actores a reorientarse y reenfocar sus prioridades (Amaya-Castro & Henao Zuluaga, 2022). Sin embargo, aún quedan muchos aspectos por aclarar, especialmente con relación a cómo se deberá demostrar el cumplimiento con estas normativas y a cómo se transmitirán los requerimientos de Diligencia Debida impuestos a las empresas importadoras a lo largo de su cadena de valor y sus relaciones comerciales existentes.

Para el caso de la Directiva, se espera que estos aspectos se vayan aclarando a medida que las normativas entren en vigencia y los estados miembros las vayan regulando. Sin embargo, según

Amaya-Castro & Henao Zuluaga (2022), podría esperarse que el eje central de los cambios ocasionados por estas normativas sea la reconfiguración de las relaciones existentes entre las empresas importadoras y exportadoras. A continuación, se resumen las principales consideraciones al respecto.

ALCANCE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL REGLAMENTO PARA CADENAS DE ABASTECIMIENTO LIBRES DE DEFORESTACIÓN

Es posible visualizar algunos retos para la implementación de este reglamento, los cuales se derivan, directamente, de las etapas de Debida Diligencia que este contempla, tal como se resume en la Tabla 3.

Tabla 3. Retos de la implementación del Reglamento para cadenas de abastecimiento libres de deforestación

Etapas del proceso de Debita Diligencia	Retos de implementación
1. Recopilación de la información requerida por el reglamento	<ul style="list-style-type: none"> - Obtener las coordenadas de todas las parcelas/fincas en la cuales el café comercializado fue producido, de lo contrario, los contenedores no podrán pasar el control de aduanas en el UE. - Información completa de proveedores (nombre, correo electrónico y dirección).
2. Evaluación del riesgo de no cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con los sistemas satelitales (EGNOS/Galileo y Copernicus) con las capas necesarias para un monitoreo preciso. - Hasta ahora, la clasificación del nivel de riesgo no se hará con relación a cada producto, sino de forma general. Para el caso de Colombia, es probable que el nivel de riesgo asignado no esté asociado al café, sino a otros productos, lo cual haría necesario cumplir con requisitos altos de Debita Diligencia.
3. Definición de las medidas de mitigación del riesgo	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar medidas adecuadas para disminuir los riesgos a un nivel imperceptible.

Fuente: Modificado de Tischer (2022).

CAMBIOS EN LAS RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EXPORTADORES DE CAFÉ Y CLIENTES DE LA UE

Es de esperarse que las regulaciones de Diligencia Debita cambien las relaciones contractuales entre las empresas obligadas a presentar la Diligencia Debita y sus proveedores, que para el caso concreto, serían los importadores y exportadores de café. Algunos de los cambios visualizados se mencionan a continuación:

A. MAYORES NIVELES DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA LOS EXPORTADORES

Tal como lo comentan Amaya-Castro & Henao Zuluaga (2022), es muy probable que los contratos de compra y venta contengan cláusulas mediante las cuales las empresas exportadoras deberán asumir un alto nivel de responsabilidad frente a cualquier situación en la que puedan quedar implicadas las empresas importadoras. Esta será la forma a través de la cual las empresas importadoras buscarán blindarse frente a cualquier riesgo que pueda surgir en sus cadenas de abastecimiento.

B. SOLICITUD DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para el caso concreto de la Directiva sobre Diligencia Debita de las empresas en materia de sostenibilidad, se contempla que las empresas importadoras deberán solicitar a los socios comerciales de su cadena de valor con los cuales tiene una relación comercial directa, en este caso exportadores de café, las garantías contractuales que avalen el cumplimiento del código de conducta y de los planes de acciones preventivas o correctivas definidos por la empresa (Comisión Europea, 2022).

CERTIFICACIONES DE RIESGO

Para el caso de las empresas importadoras, es probable que la principal preocupación gire alrededor de contar con proveedores confiables que puedan asegurarles un nivel de riesgo bajo frente a impactos negativos de sus operaciones sobre los derechos humanos y el medio ambiente (Amaya-Castro & Henao Zuluaga, 2022).

Para el caso de la Regulación sobre productos libres de deforestación, la propuesta normativa es explícita sobre el requerimiento de contar con auditorías externas para los agentes que comercialicen materias primas relevantes o sus derivados dentro de la UE con el fin de garantizar que se están implementando las estrategias definidas por los mismos para minimizar los riesgos de incumplimiento (Comisión Europea, 2021).

Para el caso de la Directiva sobre Diligencia Debida en materia de sostenibilidad, queda claro que las

garantías de los contratos, mencionadas previamente, deberán ir acompañadas de las medidas adecuadas para comprobar su cumplimiento. Para esto, las empresas podrán recurrir a las iniciativas apropiadas del sector o a una comprobación independiente por parte de terceros (Comisión Europea, 2022). De tal forma que para las empresas exportadoras no será suficiente operar con estándares altos de comportamiento, sino que deberán demostrarlo y acreditarlo a través de terceros.

OPORTUNIDADES PARA LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE CAFÉ

Las oportunidades que surgen a partir de los cambios normativos analizados se derivan, por un lado, de las fortalezas del sector exportador de Colombia y, por el otro, de las disposiciones explícitas de las normativas en cuestión. A continuación, se resumen brevemente las oportunidades visualizadas para los exportadores de café de Colombia.

ALTA PROBABILIDAD DE DEMOSTRAR CUMPLIMIENTO FRENTE A TEMAS DE SOSTENIBILIDAD EN CAFÉ SEGÚN REQUISITOS DE LAS NUEVAS NORMATIVAS

En Colombia hay un camino recorrido en temas de sostenibilidad dentro de las cadenas de abastecimiento de café. Para el año 2017 se tenía estimado que el 67.3% del café colombiano, es decir 9.547.969 sacos de 60kg de café verde, contaba con algún esquema de certificación o verificación de sostenibilidad (Solidaridad, 2018). Estas cifras son un reflejo del esfuerzo que han venido haciendo, principalmente, los productores y las empresas exportadoras de café para producir y comercializar café bajo unas condiciones ambientales y sociales adecuadas.

Podría esperarse que este camino recorrido disminuya los riesgos de impactos negativos sobre el medio ambiente y los derechos humanos por parte de la actividad cafetera. Esto se traduciría en escenarios de riesgos más fáciles de gestionar, según los requerimientos de las normativas.

En ese sentido, es importante tener en cuenta que, no solamente será necesario cumplir con los requerimientos en materia de sostenibilidad, sino también demostrarlo. Por lo tanto, es la oportunidad para que las empresas exportadoras que han venido trabajando de forma consistente en temas de sostenibilidad capitalicen el esfuerzo realizado hasta la fecha por medio de la documentación de sus procesos y la validación de sus metodologías y herramientas.

FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL DE LOS EXPORTADORES DE CAFÉ

De acuerdo con los expertos, un tema clave para lograr una implementación exitosa de la Diligencia Debida en las empresas es la calidad del equipo de profesionales que conforman el área encargada de llevar a cabo las tareas derivadas de este

procedimiento. En este sentido, será clave que los exportadores de café se aseguren de contar con un equipo de profesionales en temas de sostenibilidad que pueda dedicarse a gestionar los asuntos ambientales y sociales de la empresa.

Una vez asegurado un buen equipo de sostenibilidad, podría pensarse en conectar las tareas derivadas de la Diligencia Debida con las de sostenibilidad empresarial, como el fortalecimiento de la política en términos de cambio climático o el acceso a otros mercados, como los de carbono.

GESTIONAR RECURSOS DE COOPERACIÓN DE LA UE PARA ABORDAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE

De acuerdo con la *Directiva sobre Diligencia Debida en materia de sostenibilidad*, se espera que la desvinculación comercial entre las empresas reguladas por esta normativa y sus socios comerciales sea el último recurso (Comisión Europea, 2022).

En ese sentido, la Directiva deja claro que *la Comisión y los estados miembros deben seguir trabajando en asociación con terceros países para ayudar a los operadores económicos situados en eslabones anteriores de la cadena a desarrollar la capacidad para prevenir y mitigar eficazmente los efectos adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente de sus operaciones y relaciones comerciales, prestando especial atención a los retos a los que se enfrentan los pequeños agricultores* (Comisión Europea, 2022).

Para concretar esta oportunidad, el punto de partida debería ser la identificación de los riesgos de impactos negativos de la producción y comercialización de café sobre el ambiente y los derechos humanos en Colombia. Dicho análisis debería estar sustentado en datos y análisis detallados.

Una vez identificados estos impactos y entendidas sus causas, podrán priorizarse las problemáticas que serán abordadas con los recursos de cooperación, partiendo de las condiciones particulares de los pequeños productores del país y considerando las temáticas de mayor sensibilidad para dar cumplimiento a las normativas y, en general, a los compromisos ambientales y sociales adquiridos por la UE en acuerdos y tratados internacionales (cambio climático, deforestación, derechos humanos, etc.).

FORTALECER LAS RELACIONES COMERCIALES CON CLIENTES DE LA UE PARA PERFILARSE COMO UN PROVEEDOR CONFIABLE Y DE BAJO RIESGO

Con relación a las empresas, la Directiva deja claro que las empresas también deben realizar *inversiones destinadas a prevenir los efectos adversos y prestar apoyo específico y proporcionado a las pequeñas y medianas empresas con las que mantengan una relación comercial establecida, como financiación directa, préstamos a bajo interés, garantías de abastecimiento continuo y asistencia para obtener financiación, ayuda para aplicar el código de conducta o el plan de acción preventiva, orientaciones técnicas como capacitación, modernización de los sistemas de gestión y colaboración con otras empresas*.

Partiendo de esto, sería importante que los exportadores de café buscaran fortalecer las relaciones comerciales existentes con sus clientes/ importadores de café de la UE, con el fin de perfilarse como proveedores de bajo riesgo y así garantizar la permanencia de la relación comercial en el largo plazo.

POSIBLES PRÓXIMOS PASOS

Teniendo en cuenta que se espera que las nuevas normativas en materia de sostenibilidad tengan repercusiones para los diferentes actores y eslabones de la cadena de abastecimiento de café en Colombia, se sugiere profundizar en los trabajos impulsados por esquemas tipo Plataforma, como el *Acuerdo café, bosque y clima*. En dicho escenario sería posible desarrollar acciones conjuntas que permitan minimizar los costos de la implementación de las normativas de Diligencia Debida. Concretamente, la agenda de esta plataforma podría estar enfocada en:

1. Llevar a cabo el análisis de riesgos para la cadena productiva y de comercialización de café.
2. Diseñar un portafolio de acciones de mitigación/minimización/eliminación de efectos adversos identificados previamente.
3. Gestionar el apoyo y la articulación del trabajo sectorial con las iniciativas de las entidades estatales, como los Ministerios.
4. Monitorear cambios en las normativas con relación a sostenibilidad para los principales mercados de café de Colombia.

CONSIDERACIONES FINALES PARA LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE CAFÉ

A pesar de la incertidumbre que aún se tiene sobre las repercusiones de las nuevas normativas acerca la operación de todos los actores en la cadena de abastecimiento de café, existen algunas consideraciones clave para tener en cuenta, las cuales pueden resumirse así:

1. El compromiso de los líderes del más alto nivel de las organizaciones (CEO) es clave.
2. Es importante comenzar a trabajar desde ya en el análisis de riesgos.
3. Es necesario contar con un equipo calificado y dedicado a las tareas derivadas de la Diligencia Debida en materia de sostenibilidad.

TRABAJOS CITADOS

Amaya-Castro, J. M., & Henao Zuluaga, S. (Abril de 2022). El régimen de debida diligencia obligatoria: estado del arte e implicaciones desde una perspectiva latinoamericana. *Estudios de Derecho, Comercio y Globalización*(1).

Comisión Europea. (17 de 11 de 2021). *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la*. Obtenido de Diario oficial de la Unión Europea: www.ec.europa.eu

Comisión Europea. (23 de 02 de 2022). *Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva UE 2019/1937*. Obtenido de Diario oficial de la Unión Europea: www.ec.europa.eu

Comisión Europea. (23 de 02 de 2022). *Economía justa y sostenible: la Comisión establece normas para que las empresas respeten los derechos humanos y el medio ambiente en las cadenas de suministro mundiales*. Obtenido de Web oficial de la Unión Europea: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_1145

Comunidad Europea. (28 de 05 de 2022). *Reglamentos, directivas y otros actos legislativos*. Obtenido de Web Oficial de la Comunidad Europea: https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/law/types-legislation_es

OCDE. (2018). *Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable*. Peggy King Cointepas.

OCDE/FAO. (2017). *Guía OCDE/FAO para las cadenas de suministro responsables del sector agrícola*. Paris: Éditions OCDE.

Solidaridad. (2018). *Café sostenible en Colombia. Retos más allá de los precios*.

Tischer, S. (23 de 06 de 2022). *Impact of new sustainability regulations on the European coffee industry: An overview*. *World of Coffee*. Milán.

ENLACES DE INTERÉS

Normativas de la UE:

https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/doing-business-eu/corporate-sustainability-due-diligence_es

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_21_5919

Planes de acción nacional sobre empresas y derechos humanos:

<https://www.ohchr.org/en/special-procedures/wg-business/national-action-plans-business-and-human-rights>

Diligencia Debida:

<https://www.oecd.org/investment/due-diligence-guidance-for-responsible-business-conduct.htm>

<http://mneguidelines.oecd.org/oecd-fao-guidance-responsible-agricultural-supply-chains.htm>

<https://kompass.wirtschaft-entwicklung.de/en/>

Análisis de riesgos:

https://www.institut-fuer-menschenrechte.de/fileadmin/Redaktion/Publikationen/HRIA_Assessing_Human_Rights_Risks_and_Impacts_Perspectives_from_corporate_practice.pdf

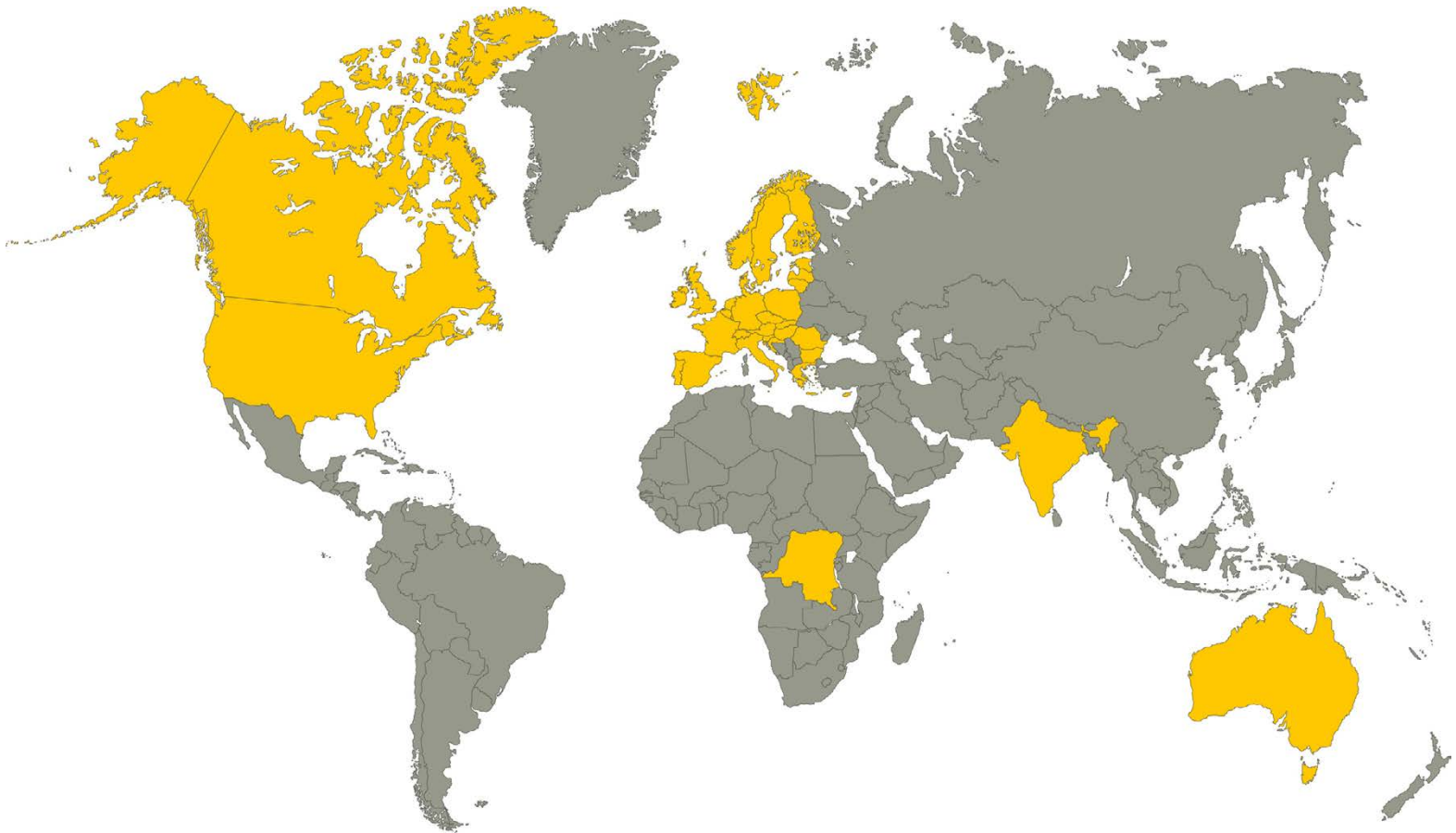
Deforestación:

<https://data.globalforestwatch.org/>

<https://www.wri.org/research/estimating-role-seven-commodities-agriculture-linked-deforestation-oil-palm-soy-cattle>

ANEXO 1.

LUGARES DEL MUNDO DONDE SE ESTÁN DANDO DESARROLLOS NORMATIVOS DE DEBIDA DILIGENCIA, DIVULGACIÓN O PROHIBICIONES DE COMERCIALIZACIÓN



Fuente: tomado de OECD, 2022 (Webinar: Implementing and interconnecting environmental and human rights due diligence processes, 5 de julio de 2022)

ANEXO 2.

DESARROLLOS NORMATIVOS RECIENTES EN EL MUNDO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE

Leyes de reportes corporativos	Leyes de Diligencia Debida	Prohibiciones comerciales
<p>Aprobadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley de transparencia en las cadenas de suministro de California (California Transparency in Supply Chains Act) (2010) - Directiva de divulgación de información no financiera 2014 (EU NFRD). - Ley de esclavitud moderna del Reino Unido (UK Modern Slavery Act) (2015). - Ley de esclavitud moderna de Australia (Aus Modern Slavery Act) (2018). 	<p>Aprobadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley suiza de Diligencia Debida (Swiss due diligence law) (2021). - Ley francesa del deber de vigilancia (French duty of vigilance law) (2017). - Ley holandesa de trabajo infantil (Dutch Child labor law) (2019). - Ley de transparencia de Noruega (Norway transparency Act) (2021). - Ley alemana de Diligencia Debida en la cadena de suministro (German supply chain due diligence Act) (2021). 	<p>Aprobadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley de facilitación del comercio y aplicación del comercio de EE. UU.
<p>En discusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Directiva de reportes de sostenibilidad corporativa de la UE (EU Corporate Sustainability Reporting Directive). 	<p>En discusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Directiva de Diligencia Debida en materia de sostenibilidad de la UE (EU Corporate Sustainability Due Diligence Directive). - Legislación holandesa de Diligencia Debida (Dutch due diligence legislation). - Legislación finlandesa de Diligencia Debida (Finnish due diligence legislation). - Legislación española de Diligencia Debida (Spanish due diligence legislation). 	<p>En discusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de ley de esclavitud moderna de Canadá (Canada Modern Slavery Bill S-211). - Reglamentación sobre productos libres de deforestación de la UE (EU regulation on deforestation-free products).

Fuente: modificado de OECD, 2022. (Webinar: Implementing and interconnecting environmental and human rights due diligence processes, 5 de julio de 2022)

ANEXO 3.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL REGLAMENTO PARA PRODUCTOS LIBRES DE DEFORESTACIÓN Y LA DIRECTIVA SOBRE DILIGENCIA DEBIDA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

Normativa	Regulación para cadenas de abastecimiento libres de deforestación
Alcance	Esta Regulación aplicará para los siguientes productos: ganado bovino, cacao, café, aceite de palma, soya y madera. La Regulación aplicará para todos los operadores que introduzcan los productos en cuestión en el mercado de la UE, independientemente de su origen (dentro o fuera de la UE), forma jurídica y tamaño.
Pasos de la Diligencia Debida	<p>1. Recopilación de la información y los documentos necesarios para cumplir con los siguientes requisitos (Comisión Europea, 2021):</p> <ol style="list-style-type: none"> Descripción de las materias primas y productos derivados relevantes. Cantidad. Identificación del país de producción. Coordenadas de geolocalización, latitud y longitud de todas las parcelas de terreno en las que se produjeron las materias primas y productos derivados relevantes, así como fecha o intervalo temporal de producción. Nombre, dirección de correo electrónico y dirección de cualquier empresa o persona que les haya suministrado las materias primas y productos derivados relevantes. Nombre, dirección de correo electrónico y dirección de cualquier empresa o persona a la que se hayan suministrado las materias primas y productos derivados relevantes. Información adecuada y verificable de que las materias primas y productos derivados relevantes son libres de deforestación. Información adecuada y verificable de que la producción se ha llevado a cabo de conformidad con la legislación pertinente del país de producción, incluida cualquier disposición que confiera el derecho a utilizar la zona de que se trate a efectos de la producción de la materia prima relevante. <p>2. Medidas de evaluación del riesgo. La Comisión aplicará un sistema de evaluación comparativa para determinar qué países presentan un riesgo bajo, estándar o alto de producir productos básicos que no estén libres de deforestación o que no se ajusten a la legislación del país productor. Las obligaciones de los operadores y autoridades variarán en función del nivel de riesgo del país o región de producción, con obligaciones simplificadas de Diligencia Debida para los productos procedentes de países de bajo riesgo y un control reforzado para los países de alto riesgo.</p> <p>3. Medidas de reducción del riesgo. Quienes ingresan los productos a la UE deberán establecer políticas, controles y procedimientos para reducir y gestionar eficazmente los riesgos de no conformidad con la normativa, los cuales incluirán:</p> <ol style="list-style-type: none"> Modelos de procedimientos de gestión del riesgo, presentación de información, mantenimiento de registros, controles internos y gestión del cumplimiento. Auditorías independientes para comprobar las políticas, controles y procedimientos internos mencionados previamente, en el caso de todos los agentes que no sean pymes.
Otras consideraciones importantes	<p>Libre de deforestación: De acuerdo con la Regulación, se entiende por “libre de deforestación” los bienes producidos en tierras que no hayan sido objeto de deforestación o degradación forestal después del 31 de diciembre de 2020.</p>
Consecuencias del incumplimiento de la normativa	<p>Sanciones Los estados miembros deberán establecer el régimen de sanciones que se aplicará en caso de infracciones de la regulación. Estas deberán incluir, como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Multas proporcionales al daño medioambiental y al valor de las materias primas y productos derivados relevantes considerados. Confiscación de las materias primas y productos derivados relevantes del agente o comerciante. Confiscación de los ingresos obtenidos por el agente o el comerciante por una transacción con las materias primas y productos derivados relevantes. Exclusión temporal de los procedimientos de contratación pública. (Comisión Europea, 2021)

ANEXO 4.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA DIRECTIVA SOBRE DILIGENCIA DEBIDA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

Normativa	<i>Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad</i>
Alcance	<p>El tipo de empresas para las cuales aplica la Directiva son:</p> <p>Empresas de la UE:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Empresas con más de 500 empleados y un volumen de negocios mundial neto superior a 150 millones EUR.b. Empresas que no alcanzan los umbrales anteriores, pero que tienen una media de 250 empleados y un volumen de negocios mundial neto superior a 40 millones EUR, siempre que, al menos el 50 % de ese volumen de negocios, se haya generado en uno de los sectores de alto impacto señalados en la Directiva. <p>Empresas de países terceros con actividades en la UE:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Empresas con un volumen de negocios neto superior a 150 millones EUR en la UE.b. Empresas con un volumen de negocios neto superior a 40 millones EUR, pero igual o inferior a 150 millones EUR en la UE, siempre y cuando, al menos el 50 % de ese volumen de negocios mundial neto, se haya generado en uno o varios de los sectores de alto impacto señalados por la directiva. <p>Dentro de los sectores económicos de gran impacto reconocidos por la Directiva se encuentra la <i>agricultura, silvicultura, pesca (incluida la acuicultura), fabricación de productos alimenticios y comercio mayorista de materias primas agrícolas, animales vivos, madera, alimentos y bebidas</i>. De esta forma, la producción y comercialización de café queda incluida dentro del alcance de la Directiva. Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) no entran directamente en el ámbito de aplicación de esta Directiva. (Comisión Europea, 2022)</p>
Pasos de la Diligencia Debida	<p>El proceso de Diligencia Debida establecido en la Directiva debe abarcar las seis etapas definidas en la <i>Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable</i>, relacionadas a continuación (OCDE, 2018):</p> <ol style="list-style-type: none">1. Incorporar la conducta empresarial responsable a las políticas y sistemas de gestión Las empresas deben integrar la Diligencia Debida en todas sus políticas empresariales y contar con una política de Diligencia Debida. La política de Diligencia Debida debe contener: una descripción del enfoque de la empresa, también a largo plazo, con respecto a la Diligencia Debida; un código de conducta en el que se describan las normas y los principios que deben seguir los trabajadores de la empresa y sus filiales, y una descripción de los procesos establecidos para aplicar la Diligencia Debida, incluidas las medidas adoptadas para comprobar el cumplimiento del código de conducta y extender su aplicación a las relaciones comerciales establecidas (Comisión Europea, 2022).2. Identificar y evaluar los impactos negativos reales y potenciales asociados a las actividades, productos o servicios de la empresa. Con el fin de permitir una identificación exhaustiva de los efectos adversos, dicha identificación debe basarse en información cualitativa y cuantitativa y debe realizarse de forma periódica, al menos cada doce meses, durante todo el tiempo que se tenga la relación comercial o la actividad (Comisión Europea, 2022).3. Detener, prevenir y mitigar los impactos negativos. La Directiva hace la diferenciación entre la forma en la cual deben abordarse efectos reales o potenciales, resumida así (Comisión Europea, 2022): Efectos adversos potenciales: Se deberán adoptar las medidas necesarias para prevenirlos o, cuando la prevención no sea posible o no lo sea de forma inmediata, mitigarlos de forma suficiente. Cuando sea necesario, debido a la naturaleza o complejidad de las medidas, se deberá desarrollar y aplicar un plan de acción preventiva, con plazos e indicadores para medir las mejoras. Este plan se elaborará en consulta con las partes afectadas.

Normativa	Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Pasos de la Diligencia Debida	<p>Efectos adversos reales:</p> <p>Se deben adoptar las medidas adecuadas para eliminarlos. Cuando no sea posible eliminarlos completamente, deberán minimizarse. Cuando sea necesario, se le exigirá a las empresas que desarrollen e implementen un plan de acción correctiva, con plazos e indicadores para medir las mejoras. Este plan se elaborará en consulta con las partes afectadas.</p> <p>Es importante tener en cuenta que la Directiva es específica con relación al tema del cambio climático, dejando claro que las <i>empresas deben adoptar un plan para asegurar que su modelo de negocio y su estrategia sean compatibles con la transición a una economía sostenible y con la limitación del calentamiento global a 1,5 °C en consonancia con los compromisos adquiridos por la UE con relación al Acuerdo de París. En caso de que el cambio climático sea o haya sido identificado como un riesgo principal para las actividades de la empresa o un efecto principal de estas, la empresa debe incluir objetivos de reducción de las emisiones en su plan</i> (Comisión Europea, 2022).</p> <p>4. Hacer un seguimiento de la implementación y los resultados.</p> <p>Las empresas deberán llevar a cabo evaluaciones periódicas de sus propias operaciones, de las de sus filiales y de las de sus relaciones comerciales establecidas, con el fin de supervisar la eficacia de las actividades de detección, prevención, mitigación, eliminación y minimización del alcance de los efectos adversos para los derechos humanos y el medio ambiente (Comisión Europea, 2022).</p> <p>5. Informar sobre cómo se abordan los impactos.</p> <p>Las empresas deberán informar y comunicar tal como lo establece la Directiva 2013/34/UE o a través de su página web, la forma en la cual se están abordando los impactos de sus actividades (Comisión Europea, 2022).</p> <p>6. Reparar o colaborar en la reparación del impacto cuando corresponda.</p>
Otras consideraciones importantes	<p>Lucha contra el cambio climático:</p> <p>De acuerdo con la presente Directiva, los estados miembros de la UE deberán velar porque las empresas más grandes (<i>empresas de la UE con más de 500 empleados y un volumen de negocios mundial neto superior a 150 millones EUR o empresas de países terceros con actividades en la UE con un volumen de negocios neto superior a 150 millones EUR en la UE</i>) adopten un plan para garantizar que su modelo de negocio y su estrategia sean compatibles con la transición a una economía sostenible y con la limitación del calentamiento global a 1,5 °C en consonancia con el Acuerdo de París.</p> <p>Adicionalmente, los estados miembros deberán velar por que, en caso de que el cambio climático sea o haya sido identificado como un riesgo principal para las actividades de la empresa o un efecto principal de estas, la empresa incluya objetivos de reducción de las emisiones en su plan.</p>
Consecuencias del incumplimiento de la normativa	<p>Limitaciones a las relaciones comerciales</p> <p>De acuerdo con la propuesta de Directiva, si a pesar de implementar las medidas mencionadas no es posible prevenir suficientemente los efectos potenciales o eliminar o minimizar los efectos reales, la empresa estará obligada a abstenerse de entablar nuevas relaciones o de ampliar las ya existentes con aquel socio en relación con cuya cadena de valor hayan surgido dichos efectos. Adicionalmente, dependiendo de la legislación nacional que lo regule, esta suspensión de la relación comercial podría ser temporal o definitiva, de acuerdo con de la gravedad de los efectos adversos.</p> <p>Sanciones a las empresas cubiertas por la Diligencia Debida</p> <p>Los estados miembros deberán definir dentro de las legislaciones nacionales el régimen de sanciones aplicable en caso de incumplimiento de las disposiciones nacionales aprobadas en la Directiva (Comisión Europea, 2022).</p> <p>Para determinar su naturaleza y nivel, se considerarán los esfuerzos de la empresa por aplicar las medidas correctivas que les exija una autoridad de control, las inversiones realizadas y cualquier apoyo específico, así como la colaboración con otras entidades para hacer frente a los efectos adversos en sus cadenas de valor. Cuando se impongan sanciones pecuniarias, estas se basarán en el volumen de negocios de la empresa (Comisión Europea, 2022).</p> <p>Responsabilidad civil</p> <p>Los estados miembros se asegurarán de que las empresas son responsables por daños y perjuicios si incumplen las obligaciones establecidas por la Directiva y si, como consecuencia de ese incumplimiento, se produce algún efecto adverso que debería haber sido identificado, prevenido, mitigado, eliminado o minimizado en cuanto a su alcance mediante la aplicación de las medidas definidas y ese efecto ha ocasionado daños (Comisión Europea, 2022).</p>



Solidaridad

www.solidaridadnetwork.org
www.solidaridadsouthamerica.org



@SolidaridadCO



/solidaridadnetworkcolombia